



APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Accionados: T.C AMPARO LÓPEZ RICO
Directora Medicina Laboral
M.G CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Militar del Ejército Nacional

Accionante: JHON ALEXANDER MORALES PEÑA
C.C 80.086.888

Tutela: 2022- 00237 (Sentencia 1º instancia 28/07/2022)

Correo electrónico: msjmlbcoper@ejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co

Tutela: 2022- 00037 (Sentencia 1º instancia 28/07/2022).

Cumplido el requerimiento de que trata el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991 sin que **AMPARO LÓPEZ RICO** o quien haga sus veces, en calidad de Directora de Medicina laboral de la “DISAN” y **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, en su calidad de Director de Sanidad militar “DISAN” y superior de la funcionaria anteriormente referenciada, hubiesen acreditado el cumplimiento del fallo de tutela dictado por este despacho el pasado 28 de julio del año 2022 o las gestiones adelantadas en aras de que este sea cumplido, se dispone con fundamento en el art. 52 del Decreto antes mencionado, lo siguiente:

1-. DAR APERTURA el trámite incidental de sanción por desacato al fallo de tutela dictado por este despacho dentro de la acción de la referencia, tendiente a imponer las sanciones de arresto hasta por seis (06) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en contra de **AMPARO LÓPEZ RICO** o quien haga sus veces, en calidad de directora de Medicina laboral de la “DISAN” y **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, en su calidad de director de Sanidad militar “DISAN” del Ejército Nacional.

2-. NOTIFICAR a los investigados y correrles traslado por **el término legal de cuarenta y ocho (48) horas.** para que se pronuncien, alleguen y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en su defensa.



3-. ORDENAR a **AMPARO LÓPEZ RICO** o quien haga sus veces para que dé cumplimiento al fallo de tutela del pasado 28 de julio de 2022 o para que informe a este despacho la persona o las personas encargadas al interior del DISAN de dar cumplimiento al fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO